

REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 14 de junio de 2022.-DECRETO ALC. Nº 3.116.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley № 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letras c) de la Ley Nº 19.886 y Artículo 10 Nº 3 de su Reglamento, que autorizan la contratación directa en caso de emergencia, urgencia o imprevisto calificado mediante resolución fundada del Jefe superior de la entidad contratante; Decreto Alcaldicio Nº 3.684, de fecha 08 de septiembre de 2022, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando Nº 582, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), y Visto Bueno de la Dirección Jurídica; Memorando Nº 610, de fecha 14 de junio de 2022, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, que solicita trato directo con Servicio Automotriz Hernán Javier Pérez Farias E.I.R.L., para la reparación de camión aljibe, PPU: BGZK-78, modelo Cargo 2932E, marca Ford, año 2008, que presentan problemas de funciona riento, que el camión aljibe FORD placa patente BGZK-78 es año 2008, contando con mas de 14 mos de servicio ininterrumpido al municipio, realizando turnos de día y de noche; que por acción del dima de la región (humedad, salinidad en el ambiente y el sol), el equipo tiene un deterioro importante en la cabina, encontrándose en estos momentos fuera de servicio; que el edipo cuenta con podreduras en techo, pilares, puertas de la cabina, además que las puertas y parashogues frontal no cuadran; que debido a este problema, a la escasez y altos costos de repuestos y mano de obra especializada en el mercado este camión se encuentra fuera de servicio hace 5 meses, debido al alto riesgo que los daños de cabina originan para los operadores y comunidad en general, pudiendo ocasionar un accidente; que el equipo en mención es parte del equipo de camiones aljibe municipal, la cual asumen 4 camiones en total; que del total de la flota de aljibes, solo existe 1 equipo en circulación, debido al repentino fallo de los otros, por diferentes motivos, los cuales están siendo reparados, pero aún no han sido entregados a esta Unidad. Por lo que se hace indispensable reparar este equipo; que el equipo adquiere carácter de esencial, puesto que es usado para labores de riego de áreas verdes, entrega de agua en tomas, humectación de rutas de tierra para mejoramiento de caminos, además de socorrer con agua en caso de incendios; que, al corto plazo, no se visualizan adquisiciones de equipos camiones aljibe para esta Dirección, por lo que se hace primordial alargar la vida útil de los equipos en existencia; que a falta de camiones aljibe en disponibilidad y asumiendo que el servicio no puede cesar, se ha tenido que contratar servicios de camiones aljibe para los fines antes detallados, lo que a su vez asumen costos extras para este municipio; que la falla del equipo supone retrasos constantes en las programaciones de las tareas diarias no solo de DMAO sino de las demás Unidades municipales que lo requieren; que esta Unidad Técnica no cuenta con las herramientas ni mecánicos idóneos para la reparación del equipo, puesto que se requiere de mano de obra especializada, y no tenemos y no se justifica tener un mecánico especialista para un equipo de esa antigüedad; que la no reparación del equipo asume costos sociales altos, los cuales son representados principalmente por no contar con agua potable las familias beneficiarias en situación de tomas, lo cual daña la imagen municipal por motivos prevenibles; es por esto que se requiere reparar con urgencia este camión para cumplir con compromisos de la comunidad.

DECRETO:

1.- Determinase la contratación directa de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra c**) de la Ley Nº 19.886 y **Artículo 10 Nº 3** de su Reglamento, la contratación directa con "Servicio **Automotriz Hernán Javier Pérez Farias E.I.R.L.**", RUT **76.563.615-9**, representada por Hernán Javier Perez Farias,

Hospicio, para la reparación de camión aljibe, PPU: BGZK-78, modelo Cargo 2932E, marca Ford, año 2008, que presentan problemas de funcionamiento, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, la cual forma parte integra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

- 2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con "Servicio Automotriz Hernán Javier Pérez Farias E.I.R.L.", por un total de \$2.975.000.- (Dos millones novecientos setenta y cinco mil pesos) IVA Incluido.
- 3.- Impútese los gastos a la cuenta Nº 215.22.06.002.
- 4.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley Nº 19.866.

Fdo. Don **Patricio** Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN S

GORTUNIDAN ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL

MA/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal
Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Adm. Municipal
Jurídico